



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

**ACUERDO No. 003
(Octubre 04 de 2012)**

Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de 1997 en su Artículo 14, Literal p, respecto a la facultad de darse su propio reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital, en adelante CSU-UD, debe actualizar su Reglamento Interno para organizar, coordinar y planear las actuaciones, políticas y proyectos que en desarrollo de sus funciones debe cumplir para garantizar una gestión ordenada, ágil y eficiente.

Que se hace conveniente y prioritario la reforma del reglamento interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", para promover el cambio organizacional y la transformación de la cultura institucional, contando con el liderazgo del CSU-UD; ganar mayor confianza de la Comunidad Universitaria en el CSU, en particular extendiendo los alcances logrados por la iniciativa del Foro Abierto del CSU-UD; y, dar inicio al aporte de las TIC's en la modernización y desarrollo institucional, con base en la normatividad vigente, en particular la ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2.000 la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO PREVIO
DEFINICIONES**

ACTAS: El acta es un registro escrito y sucinto que contiene el desarrollo de la sesión y plasma las decisiones que se toman frente a cada uno de los temas tratados y los votos emitidos en cada caso. Contiene las constancias que dejen los miembros del Consejo Superior Universitario por escrito u oral y los soportes de cada uno de los puntos. Será firmada por quien presida la sesión y por quien sirva



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

de secretario. El acta de una sesión se somete a aprobación en la siguiente. Las consideraciones que se tengan se incluyen en el acta siguiente.

Las comisiones permanentes llevarán un registro numerado de las actas que contienen sus reuniones y decisiones.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CSU: Entiéndase por tal, tanto las actas de las sesiones plenarias, como de sus comisiones permanentes y accidentales con sus respectivos documentos electrónicos de soporte, que deberán mantenerse en la sede electrónica de la institución

FIRMA DIGITAL: Mecanismo de carácter probatorio que permite dejar constancia de la actuación de los consejeros por medios electrónicos con los atributos de seguridad necesarios.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO: Procedimiento que se realiza a través de medios electrónicos.

QUÓRUM: Se entiende por quórum la presencia del número mínimo de consejeros para sesionar que se hacen presentes sincrónicamente de manera física o virtual.

Para sesionar y deliberar el CSU-UD requiere como mínimo la asistencia de cinco (5) de sus miembros con derecho a voto. Si trascurrida media hora, desde la señalada para la iniciación de la sesión no existiere quórum, se entenderá suspendida la sesión, de lo cual se dejará constancia firmada por los miembros asistentes. El presidente deberá convocar nuevamente en un plazo inmediato no mayor a una (1) semana, sin que medie cambio de la agenda de la reunión suspendida.

SESIONES: Podrán tener el siguiente carácter:

- a. **Presencial:** Todos los consejeros se hacen físicamente presentes en el mismo lugar geográfico.
- b. **Mixta:** Una parte del consejo está físicamente presente y los demás están conectados por medios electrónicos.
- c. **Virtual:** Todos los consejeros están presentes por medios electrónicos.

Las situaciones anteriores aplican al trabajo de las comisiones.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL REGLAMENTO

La organización interna y el funcionamiento del CSU-UD se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y por lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 2. ATRIBUCIONES

Corresponde al CSU-UD el ejercicio de las funciones establecidas por los artículos 69 de la C.N., 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y 14 del Acuerdo 003 de 1997 del CSU-UD, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 3. SESIONES

El CSU-UD sesiona ordinariamente y por derecho propio los días jueves de la tercera semana de cada mes y extraordinariamente por convocatoria del presidente, del rector, de alguna de sus comisiones permanentes, o la que realice la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto, para tratar los temas que motivaron su convocatoria.

Parágrafo 1. La ampliación del número de sesiones ordinarias del CSU – UD deberá corresponder a una programación que este apruebe en los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, como resultado de la evaluación que se haga al cumplimiento de la agenda aprobada en los términos de este reglamento.

Parágrafo 2. A petición de la mayoría de los consejeros, las sesiones podrán ser transmitidas por la emisora y/o la intranet de la Universidad y, en todo caso, lo será la sesión en la que el CSU – UD realice la designación del rector en propiedad.

Parágrafo 3. El CSU-UD podrá sesionar en forma virtual, utilizando los medios electrónicos de comunicación y bajo el cumplimiento de todos los requisitos de las sesiones presenciales.

ARTÍCULO 4. CITACIÓN A SESIÓN ORDINARIA

La citación a sesiones ordinarias se hace por correo electrónico con no menos de dos días hábiles de anterioridad a la fecha de reunión, de acuerdo con el



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

cronograma aprobado en los términos del artículo precedente. En la citación, que se hará a cada uno de los integrantes del CSU – UD, debe figurar el modo, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión, así como la documentación correspondiente a los temas que se tratarán, la cual debe ir en archivo adjunto a la convocatoria.

Parágrafo 1. Son temas que requieren documentación previa de soporte: El Informe del rector; los asuntos presupuestales; los proyectos que afecten el patrimonio de la UD y los proyectos de Acuerdo o de Resolución.

Parágrafo 2. Cuando no se entregue en el tiempo estipulado la documentación de soporte de un tema que lo requiera, este no será considerado en la reunión.

Parágrafo 3. La citación a sesiones se hará a los principales y los suplentes; los suplentes asistirán a la reunión cuando el principal no lo haga; cuando esto suceda el principal comunicará a la Secretaria General de la UD, su inasistencia.

Cuando por invitación del principal asistan tanto el principal como el suplente, la representación de estos solo podrá actuar con el criterio de bancada y en todo caso la vocería y el ejercicio del uso de la palabra corresponde al principal.

ARTÍCULO 5. CITACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA

La citación a sesión extraordinaria se hace por correo electrónico con no menos de un día hábil de anterioridad a la fecha de la reunión. En la citación deben figurar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión y la documentación correspondiente, que se proporcionará a cada uno de los integrantes del CSU – UD. Cuando no se entregue en el tiempo estipulado la documentación de soporte de un tema que lo requiera, este no será considerado en la reunión.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE SESIÓN

Sin perjuicio de las reuniones que se pudieran efectuar por el procedimiento de sesión virtual o similares, el Consejo Superior Universitario se reúne preferiblemente en las instalaciones de la Universidad o en el lugar que indique su Presidente.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN DE LAS SESIONES

u.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Las sesiones plenarias y las de las comisiones creadas en el Artículo 32 de este Acuerdo o las de las comisiones accidentales que se creen, durarán hasta cuatro (4) horas a partir del momento en que se las declare abiertas. La suspensión o levantamiento antes del vencimiento de este término, o su prórroga, así como la declaratoria de sesión permanente, requerirán aprobación por votación de la mayoría de los miembros que conforman quórum, en los términos del Artículo 18 de este Reglamento.

Parágrafo. En todo caso, el presidente anunciará a los asistentes el cumplimiento del tiempo de la sesión y someterá a votación la suspensión, prórroga o declaratoria de sesión permanente.

**CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN DE LOS CONSEJEROS**

ARTÍCULO 8. POSESIONES

Los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, de las directivas académicas, de los gremios y de los ex-rectores ante el Consejo Superior Universitario acreditan su condición de tales ante la Secretaría del Consejo Superior Universitario y se posesionan ante el presidente del CSU – UD.

Los representantes de las autoridades públicas nacionales o territoriales se acreditarán ante la Secretaría General mediante el correspondiente acto administrativo de delegación y no requieren posesión, cuando sean autoridades públicas en ejercicio.

ARTÍCULO 9. ASISTENCIA

Los consejeros asistirán puntualmente a las sesiones, salvo cuando exista excusa justificada, que debe hacerse por escrito o por correo electrónico al Secretario General con la debida anticipación. Cuando los consejeros falten a tres (3) sesiones ordinarias seguidas sin justa causa, el presidente, por carta, los requerirá para que cumplan con su deber.

El rector de la Universidad participa con derecho a voz en las plenarias y en todas las comisiones que conforme el CSU-UD.

ARTÍCULO 10. REEMPLAZO DE UN CONSEJERO

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Cuando se presente falta absoluta o temporal de un consejero elegido, se llamará a ocupar su lugar al consejero suplente, cuando exista. Para las ausencias definitivas de una representación por elección, el rector deberá convocar inmediatamente nuevas elecciones para llenar la vacante, por lo que falte del período.

Se entiende por falta absoluta la terminación del período, muerte, declaración de nulidad de la elección, renuncia aceptada por el mismo CSU-UD o pérdida de la investidura; por falta temporal, la que se produce fruto de fuerza mayor, caso fortuito o autorización previa del CSU-UD y que su característica sea la posibilidad de reasumir, siempre y cuando no supere seis (6) interrupciones de sesiones ordinarias, en ejercicio de la misma.

En caso de falta absoluta o temporal de un consejero designado o delegado ocupará su lugar la persona que determine la autoridad respectiva, previo requerimiento del presidente del CSU – UD.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA

El CSU-UD, previo informe y debido proceso, declarará la pérdida de la investidura de sus miembros en los siguientes casos:

- a) Ausencia injustificada a cuatro (4) sesiones plenarios o de comisión, durante el año lectivo.
- b) Falta de posesión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o a la fecha en que deba posesionarse, si es de carácter electivo.
- c) Por inhabilidad, incompatibilidad o nulidad legales sobrevinientes a la designación y/o elección.

La pérdida no procederá cuando medie fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada ante la Secretaría del CSU – UD.

ARTÍCULO 12. EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con la composición legal del CSU-UD, corresponde la Presidencia del mismo, al alcalde mayor de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o a su delegado.

Ma.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

En ausencia del alcalde mayor o su delegado, preside las sesiones del CSU-UD, el representante del presidente de la República.

En ausencia de los dos anteriores, las presidirá un consejero designado para el efecto por los miembros asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones, poner en discusión el orden del día, dirigir los debates y dar por terminadas las sesiones.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3°, convocar las sesiones del CSU-UD o de las comisiones permanentes o accidentales.
- c) Informar oficialmente, directamente o a través del Secretario del Consejo, las decisiones adoptadas por este.
- d) En ejercicio de función pública, firmar las actas y los actos administrativos expedidos por el CSU dando fe de su contenido.
- e) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del CSU-UD.
- f) Considerar las excusas de los miembros del CSU-UD por inasistencia a las sesiones del CSU-UD o a las comisiones permanentes y accidentales y conceder los permisos correspondientes.
- g) Dar posesión al rector y a los miembros del CSU-UD elegidos o designados.

ARTÍCULO 14. INVITADOS

A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior Universitario y de sus comisiones permanentes o accidentales pueden asistir en calidad de invitados por decisión del presidente o del coordinador de la comisión, según el caso, y a solicitud de cualquiera de sus miembros, personas cuya participación contribuya al desarrollo e información de los puntos consignados en el orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para garantizar un ejercicio pulcro y digno de la función directiva de la Universidad Distrital, aplica para los miembros del CSU-UD, de conformidad con los artículos 67 de la Ley 30 de 1992 y 10° del Acuerdo 003 de 1997 del CSU-UD, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades, establecido por el Decreto Ley 128 de 1976, y las leyes 489 de 1998, 734 de 2002, 909 de 2004, 1474 de 2011, y demás



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

disposiciones normativas que garanticen un ejercicio pulcro y digno de la función directiva de la Universidad Distrital, en concordancia con la doctrina del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 29 de abril de 1998, Radicación número: 1097 y, la jurisprudencia de la Corte Constitucional contenida en las Sentencias C-546 de 1993 y C-426 de 1996.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Al inicio de cada sesión, el Secretario verifica la existencia del quórum y declara iniciada la sesión o la suspensión de la misma. En ausencia de quien estatutariamente actué como presidente y con asistencia de por lo menos cinco miembros, procederá a la escogencia de un presidente ad hoc, quien instalará y dará curso a la sesión.

ARTÍCULO 17. TOMA DE DECISIONES

Las decisiones del CSU-UD se tomarán por consenso. Cuando no sea posible lograrlo, se recurrirá al voto de todos y cada uno de los consejeros participantes de la sesión, de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. La votación es el acto individual por medio del cual los miembros del Consejo Superior Universitario expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que trata. Se podrá votar "sí", "no", en "blanco" o "abstención".

Segunda. De ordinario, las votaciones se harán mediante un golpe sobre la mesa de reunión o levantando la mano en señal de aprobación o desaprobación de un proyecto o proposición, pero cualquier consejero podrá pedir votación nominal, según la cual cada uno de los miembros del CSU – UD al ser nombrado por el presidente expresa su voto según sea su voluntad y se efectuará siguiendo el orden alfabético de los apellidos, comenzando por aquel cuyo nombre sea sacado en suerte por la Presidencia. En estas votaciones se anunciará el nombre de cada uno de los consejeros, que contestará "sí", "no", en "blanco" o "abstención". El resultado de la votación se consignará en el Acta.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Tercera. Después de que la Presidencia haya anunciado que comienza la votación, ningún consejero podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma como se adelanta.

Cuarta. Durante las votaciones no se podrá explicar el voto, pero cualquier consejero podrá dejar constancia escrita sobre su voto, la que se consignará textualmente en el acta de la respectiva sesión.

Quinta. En las votaciones del CSU – UD se debe tener en cuenta que cada miembro emite solamente un voto; el voto es personal, intransferible e indelegable; todas las proposiciones deben someterse a discusión antes de votarse; y, la votación es verificada por el Secretario.

Sexta. Existe votación ad referendum cuando el CSU delega en forma expresa en por lo menos tres de los consejeros principales la redacción final de un Acuerdo o Resolución cuyo contenido ha sido debatido y aprobado por la plenaria.

Parágrafo. Para los casos de sesión virtual, efectuada por medios, de teleconferencia y/o similares, se garantizarán los aspectos sustanciales de las reglas anteriores, dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y la Ley 1437 de 2011, en especial a la firma digital.

ARTÍCULO 18. VOTACIÓN SECRETA

En la votación secreta cada miembro del CSU – UD expresa por escrito o por mensaje de datos su decisión. Los votos son depositados ante el Secretario del Consejo Superior Universitario. La votación secreta es excepcional y procedente cuando la solicite la mayoría de los miembros del CSU – UD presentes en la sesión.

ARTÍCULO 19. ABSTENCIONES

Los miembros del CSU – UD pueden abstenerse de votar cuando al efectuarse una votación no hayan estado presentes en la discusión del tema, cuando manifiesten tener conflictos de interés o insuficiente claridad en relación con el asunto que se debate o cuando en la aprobación de un acta no hayan estado presentes en la sesión correspondiente.

Parágrafo. La abstención significa la ausencia temporal del consejero y debe, en ese caso, verificarse si el quórum decisorio se mantiene con los votos efectivos de los consejeros asistentes.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 20. MAYORÍA

La mayoría se constituye por más de la mitad de los votos de los miembros del CSU – UD presentes en la sesión que constituyan quórum decisorio. Para que se considere aprobado un proyecto o una proposición se requiere de una votación por mayoría.

ARTÍCULO 21. EMPATES

En caso de empate en una votación se procederá a una segunda votación nominal, si la primera fue ordinaria; en caso de mantenerse el empate, se procederá a realizar una votación secreta; en caso de mantenerse el empate, se someterá a nueva votación en una sesión ulterior, en cuyo orden del día se indicará expresamente que se trata de votación secreta y que es el tercer intento de votar el proyecto o decisión sometido a votación.

Parágrafo. Un proyecto o decisión del CSU-UD se considera negado cuando surtido el trámite reglamentario persista el empate.

ARTÍCULO 22. ORDEN DEL DÍA

Entiéndase por orden del día la lista secuencial de los asuntos que van a someterse a consideración del CSU – UD en cada sesión. Será acordado por el presidente del CSU – UD con el Rector y con los coordinadores de las comisiones permanentes y se aprobará o modificará al comienzo de cada sesión.

ARTÍCULO 23. DERECHO AL USO DE LA PALABRA

Tendrán derecho al uso de la palabra únicamente los consejeros principales y el Rector. No se podrá tomar la palabra sin autorización previa de la Presidencia, que la concederá a los intervinientes en el orden que la hubieren pedido; pero si lo considera conveniente, podrá darla en primer lugar al ponente para que explique la ponencia.

Ningún consejero podrá referirse a un tema distinto al que se está debatiendo. Si lo hace, la Presidencia le llamará la atención y podrá suspenderle el derecho a continuar en el uso de la palabra.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Parágrafo. Cuando el tema lo amerite y a petición del Presidente del CSU-UD tanto el Rector como el Secretario, los Consejeros Suplentes o cualquiera otro invitado, podrán hacer uso de la palabra, en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 24. INTERPELACIONES

Los consejeros en uso de la palabra solamente podrán ser interpelados para formularles preguntas o solicitarles aclaraciones sobre el tema en cuestión.

ARTÍCULO 25. MOCIONES DE ORDEN

Durante la discusión de cualquier asunto, todo consejero podrá plantear una moción de orden y la Presidencia decidirá inmediatamente con arreglo al reglamento. Esta decisión podrá ser apelada. La apelación se someterá inmediatamente a votación sin discusión y la decisión de la Presidencia prevalecerá en caso de empate. Quien plantee una moción de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté debatiendo.

ARTÍCULO 26. DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Todo consejero, previamente inscrito ante la Presidencia, podrá intervenir hasta por diez (10) minutos, prorrogables por cinco minutos (5), sin que las intervenciones de cada consejero excedan de tres, en cada debate, incluyendo las interpelaciones. Las exposiciones podrán ser leídas.

ARTÍCULO 27. LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE ORADORES

Antes de iniciar un debate, el Presidente ordenará abrir las inscripciones de los Consejeros que quieran participar en dicho debate, la cual se declarará cerrada de oficio antes de iniciar el debate. El Secretario del CSU-UD preguntará a los Consejeros si alguien más quiere inscribirse, mencionando por los nombres a los no inscritos, quienes manifestaran su intención o no de participar, con lo cual se considera cerrada la inscripción. El Presidente ordenará la lectura de la lista de consejeros inscritos y el inicio del debate del tema del orden del día que corresponda. Sin embargo, podrá otorgar el derecho de réplica a uno no inscrito, si en una intervención durante el debate, se menciona o afecta de manera nominal al Consejero que pide el uso del derecho.

ARTÍCULO 28. SUSPENSIÓN DEL DEBATE

h.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier consejero podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se discute. Además del autor de la moción, podrán hablar dos consejeros a favor y dos en contra de ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

ARTÍCULO 29. CIERRE DEL DEBATE O DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN

Todo consejero podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, pasadas dos (2) horas desde el inicio del mismo, aun cuando hubiere oradores inscritos. La Presidencia someterá a votación simple la propuesta y de acuerdo con la decisión de los consejeros, se continuará o no con el debate.

Parágrafo. Las intervenciones sobre suspensión o cierre de un debate no podrán exceder de cinco (5) minutos.

ARTÍCULO 30. SUSPENSIÓN O LEVANTAMIENTO DE UNA SESIÓN

Durante el desarrollo de una sesión, todo consejero podrá proponer que se suspenda o se levante, siempre y cuando su moción esté respaldada por lo menos por dos consejeros más. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

Un consejero podrá pedir en cualquier momento que se verifique el quórum. La Presidencia dispondrá de inmediato que así se haga y en caso de comprobarse que no se cuenta con el número mínimo requerido para sesionar, levantará la sesión o la suspenderá para reanudarla más tarde, en caso de que se garantice el quórum.

ARTÍCULO 31. PRELACIÓN DE MOCIONES

Salvo lo dispuesto sobre verificación de quórum, las siguientes mociones tendrán precedencia sobre todas las demás propuestas o mociones formuladas, en el orden que a continuación se indica:

- a) Suspensión de la sesión.
- b) Levantamiento o prórroga de la sesión.
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se discute.
- d) Cierre del debate sobre el tema que se discute.

R.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

**CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

ARTÍCULO 32. COMISIONES PERMANENTES

El CSU-UD tendrá tres (3) comisiones estratégicas permanentes, integradas cada una mínimo por tres (3) de los miembros plenos, que se ocuparán de los siguientes temas:

Primera: Planes de desarrollo, órganos de gobierno y comunidad universitaria.

Segunda: De la organización académica, investigativa y de proyección social y su funcionamiento.

Tercera: De la organización administrativa, la estructura presupuestal y financiera y el desarrollo físico e infraestructura tecnológica.

Parágrafo. Las comisiones podrán contar con la participación de expertos reconocidos en el tema que trate, quienes participaran en condiciones de invitados.

ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Cada Comisión elegirá un coordinador, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones señaladas para la Presidencia del CSU-UD, y será el vocero oficial de la Comisión ante el CSU-UD.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN

Las comisiones se conformarán en sesión del CSU-UD, siguiendo las siguientes pautas:

1. Los tres (3) representantes de las autoridades nacionales y de la territorial estarán cada uno en diferentes comisiones.
2. Los representantes de los estudiantes, los profesores y de las directivas académicas estarán cada uno en comisiones diferentes.
3. El representante de los egresados, el ex-rector y el representante del sector productivo estarán cada uno en comisiones diferentes.

u.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Para su conformación, el Presidente pedirá a los consejeros que manifiesten su interés o voluntad para integrar alguna de las comisiones. En el caso de no llegarse a conformar por consenso o acuerdo previo las diferentes comisiones, se acudirá a procesos aleatorios de selección, garantizando de todas formas la conformación total de las comisiones permanentes.

Las comisiones permanentes sesionarán en forma ordinaria cada dos semanas, y extraordinariamente cuando sean citadas por el presidente del Consejo, el rector, el coordinador de la Comisión o dos de sus miembros.

Parágrafo. Transcurrido cada año calendario, las comisiones se reconfigurarán rotando sus componentes, así:

Primero. Los delegados de las autoridades públicas nacionales o territoriales pasaran a la siguiente comisión donde estén: el de la primera a la segunda, el de la segunda a la tercera y el de la tercera a la primera.

Segundo. Los delegados de la comunidad interna lo harán en orden inverso, el de la primera a la tercera, el de la tercera a la segunda y, el de la segunda a la primera.

Tercero. Los otros tres delegados pasarán a la comisión siguiente.

ARTÍCULO 35. DEBERES EN LAS COMISIONES

Corresponde a las comisiones permanentes atender los asuntos de su competencia por temas, incluido el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y control en el área respectiva. El coordinador nombrará ponente para cada tema y asignará los proyectos en el orden que hubieren sido registrados en la base de datos de propuestas de la Secretaría General, según la materia a la que se refieran, de tal manera que los temas que lleguen al CSU-UD deberán ser debatidos y discernidos previamente en las comisiones permanentes.

Los debates en las comisiones y sus decisiones se registrarán por las mismas normas señaladas en el Reglamento para las sesiones plenas del CSU-UD.

ARTÍCULO 36. COMISIONES ACCIDENTALES

El CSU-UD y las comisiones permanentes podrán crear comisiones accidentales si la naturaleza de una propuesta o la agilidad en el trámite lo ameriten. Serán instaladas por la Presidencia, y funcionarán por el tiempo que se les señale. Para



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

la creación de una comisión accidental se requerirá la aprobación por mayoría simple de los consejeros asistentes.

ARTÍCULO 37. HONORARIOS

La asistencia a las sesiones plenarias y a las comisiones permanentes y accidentales generará derecho a percibir honorarios por parte de los consejeros plenos, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad Distrital y la Ley 4 de 1992.

Parágrafo. Para las sesiones de comisiones se limitan los anteriores estipendios a un máximo de dos sesiones mensuales, independientemente de si el número de sesiones es mayor.

CAPÍTULO V DE LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 38. ORIGEN

Podrán presentar iniciativas y proyectos todos los consejeros y las directivas de la universidad a través de la Rectoría. Los temas que conforman el orden del día deberán estar acompañados de una breve exposición de motivos y contar con una ruta de trabajo para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 39. TRÁMITE INICIAL

Los temas, proposiciones o asuntos a tratar se radicarán ante el Secretario del CSU-UD, quien los trasladará para su reparto a la comisión que les corresponda. Si hubiere duda sobre la comisión a la cual debe enviarse un proyecto, será resuelta por el presidente. Si un proyecto se refiere a una reforma general o abarca temas de distintas comisiones permanentes, el Secretario enviará copia completa del mismo a todas las comisiones o a las que considere competentes para que cada una debata la parte que le corresponda.

ARTÍCULO 40. TRÁMITE EN LAS COMISIONES

Una vez decidida la comisión permanente a la cual debe encargarse de un proyecto, tema, o proposición, el Secretario ordenará su publicación en la página WEB de la Universidad, y la enviará por correo electrónico a los respectivos consejeros de la comisión.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Las comisiones distribuirán los asuntos de su competencia por temas y el coordinador respectivo nombrará ponente para cada tema y asignará los proyectos en el orden que hubieren sido recibidos, según la materia a la que se refieran.

Los ponentes tendrán cinco (5) días hábiles para rendir informe.

En razón de la complejidad del tema o el número de proyectos recibidos, el coordinador podrá designar varios ponentes para el mismo tema y ampliar hasta diez (10) días el término para rendir informe, previa notificación al presidente del

CSU-UD a través de la Secretaría del mismo. El ponente o los ponentes podrán dividir los temas en subtemas y presentar informes separados para cada uno de estos.

ARTÍCULO 41. SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES

Dos o más comisiones podrán sesionar conjuntamente para estudiar proyectos o temas específicos, cuando lo exigiere el vínculo existente entre ellos.

ARTÍCULO 42. REMPLAZO DE UN PONENTE

Si vencido el plazo señalado para rendir informe, el ponente o los ponentes no lo hicieren, el coordinador de la Comisión podrá designar nuevos ponentes. En este caso, el coordinador informará del hecho al presidente del CSU-UD a través de la Secretaría del mismo.

ARTÍCULO 43. INFORME DE LOS PONENTES Y DISCUSIÓN

Los ponentes rendirán su informe por escrito y en él darán cuenta detallada de todas las iniciativas que tuvieron a su consideración. La ponencia terminará con un proyecto de decisión o el articulado sobre el tema de que se trata.

El Secretario ordenará distribuir copias del informe a los miembros de la Comisión y el coordinador de la misma lo incluirá para discusión en el orden del día de la sesión que le corresponda, según la fecha de entrega. Sin embargo, la Comisión podrá agrupar los temas y establecer entre ellos una precedencia distinta para la discusión.

ARTÍCULO 44. CIERRE DE LAS DISCUSIONES

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Cerrada la discusión, conforme al reglamento, el coordinador señalará día y fecha para la votación.

En todo caso los proyectos o temas a decidir deberán ser discutidos y votados en comisión antes de presentarse a la sesión plenaria del CSU-UD.

ARTÍCULO 45. INFORME A LA PLENARIA

Aprobadas por la Comisión las ponencias, serán sometidas a debate en plenaria, para el efecto el coordinador nombrará uno o varios ponentes encargados de

elaborar el informe correspondiente. En este informe se hará un completo análisis de las propuestas que sobre el mismo tema fueron consideradas por la Comisión y se incluirán, como anexos, los artículos sometidos a votación que no tuvieron mayoría. Los ponentes pueden ser o no los mismos que rindieron informe ante la Comisión.

El informe terminará con la solicitud de que se le dé debate y se someta a aprobación la ponencia aprobada por la Comisión.

ARTÍCULO 46. DEBATE EN PLENARIA

Recibido el informe de comisión, el Secretario del CSU-UD ordenará su publicación en la página web de la UD y lo incluirá en la propuesta de orden del día que le corresponda, según la fecha de recibo. Esta precedencia podrá ser alterada si el vínculo con otros temas aconseja tratarlos simultáneamente.

ARTÍCULO 47. TEMAS NUEVOS O NEGADOS

Durante el debate, el CSU-UD podrá ocuparse de asuntos que no fueron considerados o que fueron negados en la o las comisiones. En tal caso, la aprobación del texto o textos nuevos requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes en la plenaria.

ARTÍCULO 48. REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL TEXTO FINAL

Los textos aprobados en el debate pasarán a una comisión accidental de revisión para las correcciones gramaticales, de estilo y legales que fueren necesarias, y realizará la debida unificación. La comisión presentará su informe definitivo ante el CSU para ser aprobado en sesión plenaria.

A.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

**CAPÍTULO VI
DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ARTÍCULO 49. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CSU-UD

Además de los actos administrativos del CSU – UD contemplados en el Estatuto General de la Universidad, para el ejercicio de su autoridad, el CSU-UD puede hacer declaraciones públicas y expedir orientaciones generales para garantizar el mejor desempeño de la Institución.

ARTÍCULO 50. APROBACIÓN DE LAS ACTAS

La Secretaría remitirá copia del proyecto de acta a los miembros que hayan participado en la sesión correspondiente, para su revisión, en un plazo no mayor de ocho (8) días contados a partir de la fecha de su celebración. En caso de existir observaciones a dicho proyecto, estas se notificarán por escrito a la Secretaría del CSU-UD, o al coordinador en caso de las comisiones, en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de la fecha de su recepción. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el proyecto de acta se entenderá definitivo.

Parágrafo. Con el fin de facilitar el trámite de aprobación de las actas, el CSU-UD podrá designar una comisión *ad referéndum* de actas, para que las revise y emita su concepto; lo anterior no significa que el resto de miembros, no deba o pueda hacer observaciones o comentarios y emitir concepto.

ARTÍCULO 51. SEGUIMIENTO

Con las actas, el Secretario del CSU-UD entregará un cuadro de seguimiento a las tareas pendientes y acordadas en cada sesión. El cuadro contendrá la fecha de la sesión, la tarea, los responsables, la fecha de cumplimiento y las observaciones.

ARTÍCULO 52. CORRESPONDENCIA. La correspondencia dirigida al Consejo Superior Universitario se radica en la Secretaría General de la Universidad. El Secretario del Consejo Superior queda facultado para responder de oficio aquellas solicitudes que por su naturaleza no corresponda a este organismo tratarlas o resolverlas. A su vez, debe presentar al CSU – UD un informe de la correspondencia que se responda de oficio.

**CAPÍTULO VII
DEL SOPORTE ADMINISTRATIVO**

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 53. DEL SECRETARIO

El Secretario General de la Universidad es el Secretario del Consejo Superior y de las comisiones permanentes, y asiste a sus sesiones sin voz y sin voto. A petición del Presidente o del Coordinador, podrá tener voz.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES

Corresponde al Secretario:

- a. Administrar la base de datos de proyectos de actos administrativos o de iniciativas que deben discutirse en el seno del CSU-UD.
- b. Velar por la publicación en las páginas Web de la universidad, de todos los proyectos y actos administrativos que se tramiten en el CSU-UD
- c. Llamar a lista al comienzo de cada sesión para verificar el quórum.
- d. Levantar actas fidedignas de cada una de las sesiones y presentarlas a la Presidencia o Coordinación, según sea el caso, para que sean sometidas a la aprobación del CSU-UD o por la respectiva comisión permanente.
- e. Difundir las actas entre los consejeros, previamente a la sesión en donde serán aprobadas.
- f. Guardar y custodiar las actas, así como todo documento emanado del CSU-UD y de sus comisiones permanentes.
- g. Refrendar con su firma las actas y todos los actos que expida el CSU-UD.
- h. Difundir oportunamente por los medios puestos a disposición los documentos, actas y demás soportes radicados por las comisiones y el CSU-UD.
- i. Realizar las grabaciones sonoras y custodiarlas, así como las visuales.
- j. Atender las sugerencias y recomendaciones que generen el CSU-UD y las comisiones permanentes.
- k. Las demás funciones propias de la Secretaría en un cuerpo colegiado y las que le señalen el Reglamento.

Parágrafo. Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario contará con el apoyo de un profesional del derecho, que hará las veces de sustanciador.

ARTÍCULO 55. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL SECRETARIO

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Las faltas temporales serán suplidas por la persona que señale el presidente del Consejo Superior.

En todo caso, corresponde al rector de la Universidad garantizar que el Despacho del Secretario General de la Universidad cuente con los recursos humanos, presupuestales y tecnológicos necesarios para garantizar el ejercicio de una secretaría técnica eficiente y oportuna al servicio del CSU-UD y de las comisiones permanentes.

ARTÍCULO 56. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La participación de los consejeros en las sesiones plenarias del CSU-UD constituye ejercicio de función pública.

ARTICULO 57. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil doce (2012) y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 1995 expedido por el CSU – UD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

B. Alfaro
OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario